

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00154

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 390 del Código general del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1.- Admitir la presente demanda verbal de mínima cuantía de VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) incoada a través de apoderado judicial por KAREN TATIANA RIVERA HERNÁNDEZ en contra MARÍA JULIA DEL CARMEN LEGUIZAMON DE MARTÍNEZ.
 - 2. Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario.
- **3.** Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020
- **4.** Previo a resolver la medida cautelar solicitada, el demandante deberá prestar caución por la suma de **\$640.000.oo**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 590 del C.G.P.
- **5**.-Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **CAMILO ANDRES DUQUE ORTIZ**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO 073</u>
<u>Fijado hoy 16 julio de 2021</u> a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

